

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ATACAMES**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 numeral 7 literal L, de la Constitución de la República del Ecuador, establece 'Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos, Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225 numeral 2 establece que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado,

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Segunda, sobre la Administración Pública, indica que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, seguridad, transparencia, y evaluación.

Que, el Art. 286 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica".

Que, el Art. 288, establece que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas",

Que, el Art. 70 del Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas define como Sistema Nacional de Finanzas Publicas (SINFIP), al conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos

y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en dicha Ley

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No, 259 de 24 de enero del 2008 se actualizaron los Principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero.

Que, los literales a), d) y e) del Art, 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, disponen que las máximas autoridades, titulares y responsables de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad, además de dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno, así como el inciso segundo del Art, 9, que determina que será de responsabilidad de cada institución del Estado y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio de control externo a cargo de la Contraloría General del Estado;

Que, mediante Acuerdo No,39-CQ publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 14 de diciembre del 2009, el Contralor General del Estado expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos.

Que, el Art, 165 del Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas establece sobre los Fondos de reposición lo siguiente "Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas, La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente".

Que, el Ministerio de Finanzas, en sus Normativa del Sistema De Administración Financiera, específicamente en la normativa relacionada a las Normas Técnicas de Tesorería en su numeral 4.102 Caja Chica, establece directrices bajo las cuales se debe aplicar el Fondo de Caja Chica.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su norma 405-08 Anticipos de fondos, literal d) Caja chica institucional y proyectos programados, establecen las premisas bajo las cuales se debe dar el uso de la Caja Chica Institucional.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES.

Art 1.- Ámbito de Aplicación. El presente reglamento interno contiene las disposiciones que regirán la correcta Administración del Fondo Fijo de Caja Chica del GAD Municipal del Cantón Atacames.

Art 2.- Objetivo. El fondo fijo de caja chica es un valor permanente y renovable que tiene como finalidad cubrir gastos de valores reducidos y urgentes que no han sido considerados en la programación normal de pagos, que sean de características imprevisibles y faciliten el desenvolvimiento normal del Gad Municipal del cantón Atacames.

Se sujetarán a lo determinado en el presente Instrumento, Todas las direcciones que conforman el orgánico funcional de GAD Municipal de Atacames, a los que se le asignen fondos fijos de caja chica, así como los o las funcionarios/as responsables de su administración y custodia.

Art 3.- Otorgamiento del fondo fijo de caja chica. La Máxima Autoridad de Gad municipal del cantón Atacames acuerdo a las necesidades reales autorizará la apertura, el monto del fondo caja chica y los gastos a realizarse.

Art 4.- Procedimiento programación y apertura. El titular del Área Administrativa solicitará la apertura del fondo de caja chica mediante un memorándum dirigido a la Máxima Autoridad del del GAD Municipal del Cantón Atacames, así como también, se deberá indicar el nombre del funcionario que será el responsable del manejo y custodia del mismo.

La Máxima Autoridad deberá analizar la solicitud y determinará sobre la pertinencia o no de crear, aumentar o negar el fondo de caja chica.

Si la Máxima Autoridad, no admitiese la solicitud por causas justificadas deberá devolver al titular del Área Administrativa el requerimiento, haciendo conocer las razones en las que se sustente la negativa.

Art 5.- Caución. El o la servidor/a encargado/a del manejo y custodia de dicho fondo, se encuentra exento de rendir caución siempre y cuando el monto fijo no sea superior o mayor a los cincuenta dólares, en todos los demás casos se ajustaran a la estipulado en el Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado; de cuyo cumplimiento será responsable el/la directora solicitante del fondo.

La exoneración de rendir caución no exime de las responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal que pudieren establecerse.

Art 6.- Designación del o la servidor/a encargado/a del manejo, custodia y control del fondo fijo de caja chica. La Máxima Autoridad aprobará al funcionario designado como custodio del fondo fijo de caja chica, así como identificará al funcionario responsable de autorizar los gastos,

Art 7.- Límites del Fondo de Caja Chica. Se autorizará la apertura de los fondos de Caja Chica para Direcciones que conforman el orgánico funcional del Gad Municipal de Atacames conforme al Acuerdo- No. 243 del Ministerio de Economía y finanzas en su acápite 4.10. Anticipos de fondos.

Art.- 8 Cuantía de los desembolsos. Los egresos o desembolsos que realicen los servidores encargados del manejo y custodia del fondo fijo de caja chica con la autorización del Titular del Área, se realizarán tal como dictamina el Acuerdo- No. 243 del Ministerio de Economía y finanzas en su acápite 4.10. Anticipos de fondos, de conformidad al siguiente detalle:

1. A la Máxima autoridad, hasta quinientos dólares (USD 500,00)
2. Unidades de transporte, abastecimientos, mantenimiento y/o construcciones, hasta trescientos dólares (USD 300,00).
3. Para las unidades administrativas en general y aquellas que prestan servicios institucionales a la ciudadanía a nivel territorial, hasta doscientos dólares (USD200,00).

El límite para los desembolsos en cada compra, puede ser hasta USD 200.00

Art.- 9 Administradores del Fondo. La persona que sea nombrada para el manejo del fondo fijo de caja chica, será responsable de la administración, control, trámite y reposición de los recursos del fondo y debe pertenecer al área que solicitó el requerimiento de apertura del fondo; quien no deberá tener ningún vínculo con la persona que sea encargada de los registros contables, recaudación y custodia de los bienes de la Institución.

El/la servidor(a) administrador (a) del fondo fijo de caja chica, es el responsable pecuniaria y administrativamente del uso y custodia de los valores, está en la obligación de solicitar al proveedor los comprobantes de venta o facturas debidamente pre-numerados y autorizados, resultantes del gasto de cada una de las adquisiciones, a efecto de justificar el movimiento económico realizado, mediante la liquidación de los valores entregados y recibidos, luego de lo cual debe archivarlos cronológicamente hasta que solicite la reposición del fondo.

El responsable del fondo de caja chica deberá tener el dinero en efectivo, con el objeto de atender de manera oportuna e inmediata cualquier solicitud de adquisición o pago requerido por las autoridades o servidor(a), Por ningún concepto podrán mantener este fondo en cuenta corriente o ahorros a título personal.

En caso de rotación, traslado, vacaciones, enfermedad, comisión o ausencia temporal, justificada del servidor(a) encargado de la custodia, manejo y control del fondo de caja chica, es obligación del Jefe Inmediato comunicar el particular inmediatamente a la Máxima Autoridad, se realizará un memorando, en el cual se adjunte el resumen de caja chica con los documentos de respaldo y papeleta de depósito del dinero no utilizado, con la finalidad de liquidar el fondo a nombre de dicho servidor(a) y crear un nuevo fondo a nombre del custodio entrante. El custodio entrante cumplirá las mismas funciones del saliente} solo en estos casos se liquidará el fondo,

Art.- 10 Utilización del fondo de caja chica. El fondo fijo de caja chica se puede utilizar para la c) adquisición en efectivo de bienes, servicios y otros pagos que no tienen el carácter de previsible y que son necesarios para dar agilidad al funcionamiento de las actividades del GAD Municipal del Cantón Atacames tales como:

- a. Compra de útiles de aseo, siempre y cuando los mismos no se encuentren en catálogo electrónico y que no existan en stock; requiriendo de forma urgente.
- b. Adquisición y arreglo de cerraduras, seguridades y copias de llaves;
- c. Adquisición de Registros Oficiales;
- d. Compra de partes, piezas, insumos y repuestos para una conservación y mantenimiento de bienes muebles en general de la institución;
- e. Adquisición de suministros y materiales de valor reducido, que por su naturaleza no puedan mantenerse en stock y que no consten en catálogo electrónico;
- f. Compra de repuestos para reparaciones menores en las instalaciones de agua, energía eléctrica, teléfono, plomería y albañilería en los inmuebles que ocupan la dependencia del GAD Municipal del Cantón Atacames.
- g. Pago de mano de obra para reparaciones menores de los inmuebles que ocupan las dependencias donde funciona el GAD Municipal del Cantón Atacames;
- h. Gastos judiciales, derechos notariales, movilizaciones para notificaciones judiciales, tasas judiciales, gastos para diligencias

- judiciales y otras similares; así como también copias de procesos judiciales, escritos o piezas procesales;
- i. Gastos para gestiones Administrativas.
 - j. Pago de fletes que no sean susceptibles de envío por correo o valija aérea;
 - k. Fotocopias de planos, mapas y otros documentos oficiales que por sus características especiales y técnicas no puedan realizarse en las fotocopadoras del GAD Municipal del Cantón Atacames; que se requieran cuando un servidor(a) se encuentre asignado a alguna gestión oficial en otra entidad o institución dentro de la ciudad o que se encuentre en comisión de servicios en cualquier otra ciudad del país;
 - l. Compra de repuestos y mano de obra para reparaciones menores de manera general.
 - m. Compra de bienes en general que se necesite en forma oportuna y emergente cumpliendo de esta forma a cabalidad con los objetivos Institucionales,

Como norma general para las adquisiciones o pagos efectuados con el fondo de caja chica, se procurará efectuar dichas transacciones con proveedores que ofrezcan los bienes o servicios al menor costo y la mejor calidad.

Régimen de excepción: En estricta observancia y cumplimiento a las competencias y funciones del del GAD Municipal del Cantón Atacames, la Máxima Autoridad podrá utilizar el fondo fijo de caja chica para el pago de arreglos florales e insumos de cafetería.

Art.- 11 Prohibiciones. Se prohíbe utilizar el fondo de caja chica para el pago de:

- a. Adquisición de muebles y enseres de oficina que por su naturaleza constituyan activos fijos como: cafeteras, ventiladores, escritorios, equipos de computación, maquinarias, equipos de oficina etc.;
- b. Pago de servicios personales que habitualmente debe cancelarse mediante roles de pago;
- c. Gastos personales de los o las servidores/as del GAD Municipal del Cantón Atacames
- d. Donaciones;
- e. Suscripción de revistas y periódicos;
- f. Decoración de oficinas (no incluye mantenimientos menores, ni adquisiciones de símbolos patrios);
- g. Movilización relacionada con asuntos particulares
- h. Pagos de Sueldos

- i. Horas extras
- j. Anticipos de viáticos y subsistencias o adquisición de pasajes;
- k. Cambio de cheques, prestamos de dinero u otros desembolsos no autorizados en este instrumento;

Las compras no podrán subdividirse en dos o más partes, para viabilizar el pago.

Art. - 12 Liquidación del fondo fijo de caja chica. El responsable del manejo de caja chica, solicitará, de conformidad con las directrices que emita para el efecto el ente rector de las finanzas públicas, la liquidación del fondo a su cargo, debiendo presentar los documentos de soporte de los bienes y servicios contratados y/o adquiridos hasta la fecha, acompañados del formulario "Resumen de Caja Chica" a la Dirección Financiera quien a su vez lo remitirá a la Máxima Autoridad de la Institución, a fin de que se proceda con la liquidación y cierre del ejercicio fiscal.

El fondo fijo de caja chica se liquidará por decisión debidamente sustentada del director Financiero, quién deberá informar mediante memorando a la Máxima Autoridad de la Institución para que disponga su cierre, principalmente en los siguientes casos:

1. Cuando se comprobare el mal manejo del fondo.
2. Por la cesación de funciones del o la servidor/a responsable del manejo, custodia y control, En este caso se puede designar otro responsable,
3. Cuando no sea utilizado con la frecuencia necesaria.

Cuando ya esté emitida la disposición de la liquidación del fondo de caja chica, el servidor/a encargado/a del manejo deberá realizar el acta-entrega recepción de los documentos originales (facturas, notas de ventas y otros) a él o la servidor/a que designe la Dirección Financiera, los mismos que serán sujetos a revisión y contabilización correspondiente con la finalidad de efectuar la liquidación del fondo fijo de caja chica.

Si efectuada la liquidación, se determina que existen valores sobrantes del fondo fijo de caja chica} dichos valores deberán ser depositados por el o la servidor/a responsable del mismo en la cuenta de rotativa de ingresos del GAD Municipal del Cantón Atacames.

Art.- 13 Reposición del fondo de caja chica. El o la administrador/a del fondo fijo de caja chica solicitará su reposición a la Dirección Financiera, quién a su vez lo remitirá a la Máxima Autoridad de la Institución, esto cuando se haya agotado el fondo en el sesenta por ciento (60%) del monto

establecido, también cuando se haya realizado al menos un movimiento de egreso dentro del mes, en virtud de que las facturas poseen validez dentro del mes que fueren expedidas y que el corte tributario se lo realiza hasta el veinticuatro (24) de cada mes, razón por la cual deberá obligatoriamente solicitar a la Dirección Financiera dentro de este lapso de tiempo su cancelación; para esto se deberá utilizar el formulario "Resumen de Caja Chica" al que se le adjuntará todos los comprobantes tributarios (factura, notas de ventas, recibos, comprobantes de retención y otros) originales que justifiquen los pagos,

Todo pago realizado con el fondo fijo de caja chica deberá tener como respaldo los respectivos comprobantes de venta debidamente autorizados o el formulario de Vale de Caja Chica con las firmas respectivas. Los Vales de Caja Chica deben ser liquidados en un tiempo máximo de veinte y cuatro (24) horas de entregar los fondos del funcionario solicitante.

El trámite de reposición, se lo hará cuando el formulario de "Resumen de Caja Chica" y los anexos correspondientes sean revisados y no sean observados por el o la servidor/a responsable del control previo de la Dirección Financiera.

Al finalizar el ejercicio económico el responsable del manejo del fondo fijo de caja chica debe presentar a la Dirección Financiera, los justificativos del gasto efectuado con el último fondo asignado a fin de proceder con el cierre del ejercicio fiscal,

Art 14.- De las Facturas, comprobantes, recibos y retenciones. Las Facturas, comprobantes y recibos emitidos por los proveedores del bien o servicio, deben contener los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentación complementaria requerida por el SRI para su emisión.

En el manejo y uso del fondo de caja chica, observara los siguientes procedimientos:

- a. Se incluirán solamente las facturas o planillas de pago que por su naturaleza cumplan con lo estipulado en el artículo 10 del presente reglamento;
- b. Los gastos efectuados por caja chica deberán contener el formulario "Vale de Caja Chica", el mismo que estará legalizado con firmas de responsabilidad del custodio y del funcionario que autorice el gasto;
- c. Las facturas, comprobantes de ventas o recibos que respalden el egreso de caja chica se adjuntaran a los vales.

Se considerará como válida la factura cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Nombre del proveedor, apellido y nombres cuando es persona natural, denominación o razón social del emisor en forma completa o abreviada cuando sea persona jurídica.
 - Número del RUC impreso.
 - Pre numerada
 - Fecha de Validez
 - Número de RUC, nombre y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el SRI, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.
 - Que no presente borrones, tachones ni enmendaduras.
 - Que los cálculos se encuentren correctos.
 - Si fuese el caso que se necesite emitir liquidación de compras, se deberá verificar que el proveedor no tenga RUC,
 - Que mantengan un orden cronológico de fechas.
 - Emitidas a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, con RUC 086000105001, fecha de emisión del mes vigente, dirección, teléfono, detalle, subtotal, IVA 0% 0 15% (o del porcentaje estipulado a la fecha de adquisición), total, rúbrica del proveedor y de quien recibe el servicio o bien.
- d. Para realizar el resumen del fondo fijo de caja chica, se utilizará el formulario "Resumen de Caja Chica" en el mismo se detallarán los valores de caja chica en orden cronológico y numérico y se anexarán las facturas o recibos originales que respalden el egreso.

Art.- 15 Devolución de los comprobantes de venta. En el caso de que no se cumpla con lo dispuesto en este reglamento se procederá con la devolución al responsable del manejo del fondo, aquellos comprobantes de venta, facturas o recibos que no cumplan con lo dispuesto en el reglamento de comprobantes de ventas, retenciones y documentos complementarios, emitido por el Servicio de Rentas Internas, además debe observar que los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el Art. 14 del presente instrumento; así mismo no se aceptará la validez de una factura perteneciente a otro periodo.

Art.-16 Retenciones Tributarias. El responsable del área contable será el o la responsable de la emisión de las retenciones según la normativa tributaria y contable vigente. A su vez el mismo se las entregará al

responsable del manejo del fondo de caja chica para control, custodia y distribución de los comprobantes de retención en la fuente,

Art.-17 De los formularios y registros. Los formularios que se utilizarán para justificar el gasto, así como para la reposición del fondo son:

- a. Formulario de Vale de Caja Chica; y,
- b. Formulario de Resumen de Caja Chica.

el Formulario de "Vale de de Caja Chica" debe ser numerado por cada gasto que se efectúe, El formulario de "Vale de Caja Chica" adicional a los requisitos antes descritos, debe constar el nombre del servidor/a solicitante del fondo, el valor de adquisición se detallará en números y letras, la fecha y la firma del servidor/a que solicitó el desembolso y servirán de respaldo de todos los pagos realizados con el fondo de caja chica, (Anexo 1), en el caso que se anule un formulario de "Vale de Caja Chica" se deberá anexar al resumen de caja chica.

El formulario de "Resumen de Caja Chica" deberá estar numerado, servirá para detallar valor en números y letras, concepto, fecha, y las firmas de responsabilidad de quien autoriza los gastos y del custodio de del fondo fijo de caja chica (Anexo 2).

Art.- 18 Control y arqueos sorpresivos. Para asegurar el adecuado uso de los recursos del fondo fijo de caja chica, se realizará arqueos periódicos y sorpresivos por las personas designadas por la Dirección Financiera, serán independientes de las funciones del registro, autorización y custodia del fondo, La realización del arqueo se realizará de conformidad con lo establecido en la norma General Nro. 405-09 inciso cuarto de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, expedida con Acuerdo No. 039-CG y publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo establecido en las normas generales de control interno a fin de precautelar la seguridad, integridad, pérdida, uso indebido o acto ilegal, los arqueos sorpresivos serán de manera mensual, bimensual o trimestralmente de tal manera que exista la rendición de cuentas sobre el manejo de este fondo; y, establecer responsabilidades correspondientes si es el caso de manera oportuna.

Los resultados de los arqueos sorpresivos deben constar en actas, de las cuales se llevará el correspondiente registro. Las desviaciones o mal manejo de los fondos, detectados en el arqueo se harán constar en dichas actas y

una vez determinadas las responsabilidades se tomarán las acciones correctivas y legales correspondientes.

Los valores de caja chica permanecerán en custodia del administrador del fondo, en efectivo en una caja de seguridad dentro de las instalaciones del GAD Municipal del Cantón Atacames. La Dirección Financiera será la encargada de verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente instructivo.

Art.- 19 De la Contabilización de los recursos del fondo. El área contable se encargará de la contabilización de los valores correspondientes al fondo fijo de caja chica y la Dirección Financiera verificará la integridad de los mismos.

Art.- 20 Liquidación, Antes de finalizar el ejercicio económico concurrente, el día 20 de diciembre siendo la liquidación el día hábil anterior, el custodio del fondo fijo de caja chica presentará la liquidación de los gastos efectuados con los respectivos soportes a la Dirección Financiera quien a su vez lo remitirá a la Máxima Autoridad.

Los saldos de caja chica al término del ejercicio fiscal se trasladarán al siguiente ejercicio, a la misma cuenta contable, La devolución de valores se realizará únicamente cuando haya cambio de custodio o cuando se disponga el cierre del fondo.

Art- 21 De las responsabilidades. Los servidores a los que se refiere el presente instrumento, serán responsables por la aplicación correcta y legal del fondo de fijo de caja chica de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes en esta materia y responderán administrativa, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en el manejo de estos recursos.

Art. 22 Incorporación de normas. Si en lo posterior se modificaren las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en el país sobre el fondo de caja chica, éstas, se incorporarán en el presente reglamento.

Art.- 23 Supletorias. En todo lo no previsto en este reglamento, se sujetará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y sus Normas de Control Interno, Reglamento Sustitutivo de Responsabilidades, Reglamento para Registro y Control de Caucciones, Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento y Codificación de Resoluciones a las que el presente instrumento no puede contraerse, y todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIA Y FINAL

DISPOSICIONES GENERALES. -

PRIMERA. – en todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas.; normas técnicas de Control Interno; reglamento de responsabilidades expedido por la Contraloría General del Estado y demás Disposiciones vigentes.

SEGUNDA. – las disposiciones legales o reglamentarias de mayor jerarquía que en lo posterior reformen o modifiquen el fondo fijo de caja chica, se entenderá incorporadas al presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -

PRIMERA. - La Secretaría General del Concejo Municipal a partir de la sanción de la presente Ordenanza, hará la publicación por medios impresos de la presente Ordenanza Municipal, a todas las Direcciones competentes.

SEGUNDA. - La Dirección Financiera del GADMA, socializará la presente Ordenanza Municipal a partir de su sanción. Para el efecto, la herramienta desarrollada deberá incluirse en las páginas web y plataformas digitales de la institución.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS. -

PRIMERA. – Deróguese toda ordenanza, Código norma, disposición o resolución municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno para el Uso del Fondo de Caja Chica del Gad Municipal del Cantón Atacames.

DISPOSICION FINAL. -

La presente Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno para el Uso del Fondo de Caja Chica del Gad Municipal del Cantón Atacames entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, en el Dominio Web de la Institución, sin perjuicio a su publicación en el Registro Oficial; de conformidad a lo prescripto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, el 08 de octubre de 2024.

Ab. Willians Mendoza Vidal.
ALCALDE

Ab. Luis Salazar Mendoza
SECRETARIO DEL CONCEJO

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

Atacames, a los 08 días del mes de octubre del 2024, el infrascrito secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, Certifica que la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES”, fue discutida en primer debate en sesión ordinaria # 56 del 01 de octubre del 2024, y en segundo debate en sesión Ordinaria # 57 de 08 de octubre del 2024.

LO CERTIFICO. -

Abg. Luis Salazar Mendoza
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ATACAMES**

PROCESO DE SANCION

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ATACAMES. – Atacames, 08 de octubre del 2024.- de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor alcalde del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES”, para la sanción respectiva.

Abg. Luis Salazar Mendoza

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ATACAMES**

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames, 15 de octubre de 2024.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES”, además dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Willians Mendoza Vidal

**ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**

Proveyó y firmó el señor Willians Mendoza Vidal, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES. - Atacames, 15 de octubre de 2024. LO CERTIFICO. -

Abg. Luis Salazar Mendoza
SECRETARIO DE CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES